549537-

San José de Cúcuta,

No:54-2-2021-012451
9/11/2021 5:04:49 P. M.

Subdirector
Eduardo Rivera Sierra
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
San José de Cúcuta

Asunto: Solicitud de prorroga y adición al contrato CO1.PCCNTR.2293504

Cordial saludo:

De manera respetuosa como supervisor del contrato Nº CO1.PCCNTR.2293504, me permito solicitar prorroga y adición hasta el 18 de diciembre de 2021 a la contratista JULIO ALBERTO FLORIAN SANTIAGO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – CIES Y JULIO ALBERTO FLORIAN SANTIAGO suscribieron el contrato Nº CO1.PCCNTR.2293504 que tiene por objeto: "Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente según el perfil salud - apoyo terapéutico y rehabilitación"

1. Que de acuerdo con los requisitos de ejecución, el contrato fue registrado en el sistema SIIF Nacional el día 05 de marzo de 2021, con un valor total del contrato $35.100.000, y la garantía se aprobó el día 05 de marzo de 2021. De manera que de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contrato inicio su ejecución el 05 de marzo de 2021.

2. Que, de conformidad con la necesidad planteada en los estudios previos, el contrato tiene una duración registrada en el SECOP hasta el 04 de diciembre de 2021.

3. Que de acuerdo con los recursos del CDP 1821, se hace necesario ampliar el presente contrato de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Fecha de terminación inicial	Fecha de terminación con prorroga	Programación adicional - Prorroga
JULIO ALBERTO FLORIAN SANTIAGO	04 de diciembre de 2021	18 de Diciembre de 2021	Poder cumplir con las prácticas en escenarios simulados del programa de enfermería.

4. El valor correspondiente a la adición es de $ 1.820.000

5. Que, para amparar la presente solicitud de adición, el SENA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1821, expedido por el grupo de apoyo administrativo mixto de la regional Norte de Santander, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales de instructores en la presente vigencia.

6. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)

de su valor inicial, de tal forma que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la ley.

El otro si planteado obedece a la imperiosa necesidad de dar continuidad a los programas con el presupuesto disponible en el centro, evitando mayores traumatismos en las ofertas académicas y atención a poblaciones vulnerables.

Atentamente,

Hugo Leon Taborda Ocampo
Coordinador Académico (E) Comercio y Servicios